

## <u>CIRCULAR</u> OM-018-2015

Para:

Jefes Programas Presupuestales, Ministerio Justicia y Paz

Dirección Financiera

De:

Lic. Alejandro Redondo Soto

Oficial Mayor

ci:

Cecilia Sánchez R. Ministra de Justicia y Paz

Carlos Rodríguez P. Viceministro de Justicia

Víctor Barrantes M. Viceministro de Paz

Fecha:

30 julio de 2015

Asunto:

Recordatorio de la obligatoriedad de aplicar el artículo 74 de la

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social

Estimados (as) Señores(as):

En uso de las facultades y atribuciones que me fueron otorgadas como Oficial Mayor del Ministerio de Justicia y Paz, mediante oficio MJP-072-01-2015, de fecha 16 de enero 2015, y lo indicado en oficio MJP-003-07-2015 de fecha 14 de julio del 2015 suscrito por la señora Ministra de Justicia y Paz Cecilia Sánchez Romero, se recuerda lo siguiente:

 Que es obligación de las instancias administrativas cumplir con la aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado con el artículo 85 de la Ley 7983; "Ley de Protección al Trabajador del



16 de febrero del 2000", y por el artículo único de la Ley No. 8909, publicada en la Gaceta No. 46 del 07 de marzo del 2011, el cual establece como requisito para realizar diversos trámites administrativos, estar inscrito y al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

2. Que es competencia de cada una de las instancias administrativas de la Institución, la verificación del cumplimiento de este artículo, esto con el fin de evitar que el administrado se desplace a más de una instancia cuando realice algún trámite administrativo en alguna institución que sea necesario el cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.